

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11 A

SERIE 1982-83

PARA DISPONER LA CELEBRACION DEL FESTIVAL DEL MOJO ISLEÑO EN HONOR A DOÑA ELADIA CORREA, (LADI), EN EL BARRIO PLAYA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO, PARA FIJAR LA FECHA PARA LA CELEBRACION DE DICHO FESTIVAL; PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE APARATOS DE DIVERSION; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO: Deseamos establecer la costumbre de honrar nuestro producto y a la persona que inició su uso en P.R.
- POR CUANTO: En Puerto Rico la confección del pescado al estilo Mojo Isleño ha tenido sus principios en la Playa de Salinas con la figura de Doña Ladi, dando a conocer a la Playa mundialmente y mejorando el nivel de vida de mucha de su gente.
- POR CUANTO: Es deber de los pueblos mantener viva la tradición de ayer con el mañana.
- POR CUANTO: En este Festival del Mojo Isleño se ofrece sana diversión al pueblo que día a día lucha por las bregas diarias.
- POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra: Celebrar un Festival del Mojo Isleño que lleve alegría a los corazones de la gente de la Playa y a Salinas y rinda culto a la persona de Doña Ladi por su trabajo noble y honrado de confeccionar el pescado al estilo Mojo Isleño.
- Sección 2da: Que este Festival se celebrará durante la fecha del 27 al 30 de enero de 1983. Como medios adicionales de diversión se ha acostumbrado permitir, mediante adecuada reglamentación, de la Plaza Municipal de la Playa de Salinas y otros sitios públicos para el establecimiento de picas de entretenimiento y kioscos.
- Sección 3ra: Por la presente se declaran cuatro días de fiestas en la Playa de Salinas en los períodos comprendidos entre los días del 27 al 30 de enero de 1982.
- Sección 4ta: Uso de Sitios Públicos: Se autoriza por la presente, el establecimiento de kioskos y picas de entretenimiento en los sitios de sean determinados mediante la proclama que se dispone en la Sección Tercera; Disponiéndose que el Alcalde queda por la presente autorizado para determinar por dicha proclama dichos sitios públicos y queda facultado así mismo para con arreglo a los dispuesto en el Artículo _____ de la Ley Municipal a proceder a subastar el arrendamiento de dichos sitios públicos.
- Sección 5ta: Los kioskos y las picas de entretenimiento serán instalados en lugares determinados por el Honorable Alcalde y en forma que no obstaculicen las demás actividades ni ofrezcan peligro al tránsito de vehículos ni afecten la seguridad de las personas.
- Sección 6ta: Horas de Actividades: Los kioskos y las picas de entretenimiento a que se ha hecho referencia en esta ordenanza podrían operar todos los días desde las 9:00 de la mañana hasta las 12:00 de la madrugada.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 11 A

SERIE 1982-83

Sección 7ma: La violación de cualquiera de las disposiciones de esta ordenanza, para la cual no se ha provisto sanción penal alguna, será castigada con una multa de \$300.00 dólares o cárcel por un término no mayor de 15 días o ambas penas a discreción del tribunal.

Sección 8va: Vigencia: Esta ordenanza empezará a regir a los 10 días después de haber sido publicada en un periódico de mayor circulación en Puerto Rico.

Hector Espada Díaz
HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

Ramón Ortiz Dávila
RAMON ORTIZ DAVILA
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

Aprobada por el Hon. Alcalde, José Inés Díaz Rivera, a los
6 días del mes de Diciembre de 1982.

JOSE INES DIAZ RIVERA
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, HECTOR ESPADA DIAZ, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 11A, Serie 1982-83, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día 29 de nov. de 1982.

Se certifica, además, que dicha ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Ramón Ortiz Dávila, Carmen D. Rodriguez, Roberto Mercado, Maximiliano Rivera, José Santiago Correa, José Ortiz Medina, José A. García, Benigna García, Reinaldo Rivera, Vicente Martínez, Agustín Sánchez, Héctor Castro Rivera, Carlos A. Torres, Hilda Carlo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 6 de Diciembre de 1982.

Hector Espada Díaz
HECTOR ESPADA DIAZ
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL